

Tegucigalpa, M.D.C; veinte (20) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017).

EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA,

CONSIDERANDO (1): Que el Artículo 1 de la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LTAIP)**, establece que su finalidad es el desarrollo y ejecución de la política nacional de transparencia, así como el ejercicio del derecho de toda persona al acceso a la Información Pública **para el fortalecimiento del Estado de Derecho y consolidación de la democracia mediante la participación ciudadana.**

CONSIDERANDO (2): Que según el Artículo 8 de la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LTAIP)**, **EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**, es un órgano desconcentrado de la Administración Pública, con independencia operativa, decisional y presupuestaria, responsable de promover y facilitar el acceso de los ciudadanos a la información pública.

CONSIDERANDO (3): Que el Artículo 12 del **REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LTAIP)**, en su numeral 12 relativo a las funciones y atribuciones del **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**, establece: “Cooperar, de forma coordinada y metódica, con las Instituciones Obligadas y sus órganos de acceso a la información, mediante la celebración de acuerdos o programas para promover el contenido de la Ley y este Reglamento”.

CONSIDERANDO (4): Que de acuerdo al Artículo 15 del **REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, inciso b) le corresponde al **PLENO DE COMISIONADOS** “Aprobar la suscripción de convenios, contratos, bases de colaboración y demás actos consensuales a celebrarse con terceros”.

CONSIDERANDO (5): Que el **DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN**, es un **DERECHO UNIVERSAL FUNDAMENTAL**, protegido por el Artículo 13 de la **CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS**, importante para la **consolidación, el funcionamiento y la preservación de los sistemas democráticos**, por lo cual ha recibido un alto grado de atención, tanto por los Estados miembros de la OEA como por la doctrina y la jurisprudencia internacional.

CONSIDERANDO (6): Que en fecha veinte (20) días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete (2017); según consta en Acta de Sesión Ordinaria **SO-021-2017**; el **PLENO DE COMISIONADOS** del Instituto de Acceso a la Información Pública acordó: **1)** Aprobar en todas y cada una de sus partes el contenido del **ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LA UNIDAD DE FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN A PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS. 2)** Autoriza a la **COMISIONADA PRESIDENTE SUYAPA PETRONA**



THUMANN CONDE, a suscribir el mismo el día jueves veintiuno (21) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017).

POR TANTO:

EI PLENO DE COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP), en uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 116, 118, 122 de la Ley de la Administración Pública, del Decreto Legislativo Número 170-2006 contentivo de la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, el cual fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 30 de diciembre de 2006, el Artículo 1 y 8 de la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, el Artículo 12 del **REGLAMENTO DE LA LEY**; el Artículo 15 del **REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**; el Artículo 13 de la **CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS**; el Punto No. Cuatro (4) del Acta Número 31 de la sesión celebrada por el **CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA** el 08 de agosto del 2012, el Punto No.4 del Acta No.21 de sesión celebrada por el **CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA** el 08 de noviembre del 2016 y el Punto No. 4 del Acta No.6 de sesión celebrada por el **CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA** en fecha 31 de mayo del 2017.

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar en todas y cada una de sus partes el contenido del **ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LA UNIDAD DE FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACION A PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS.**

SEGUNDO: Autoriza a la **COMISIONADA PRESIDENTE SUYAPA PETRONA THUMANN CONDE**, a suscribir el mismo el día jueves veintiuno (21) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017), el que se leerá así: **ACUERDO No. UFTF-001-2017. ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LA UNIDAD DE FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACION A PARTIDOS POLITICOS Y CANDIDATOS. Nosotros, SUYAPA PETRONA THUMANN CONDE, mayor de edad, hondureña, casada, Abogada y Notaria, con tarjeta de identidad número 1703-1958-00137, actuando en su condición de Comisionada Presidenta y Representante Legal del INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP), nombrada mediante el punto No. 4 del Acta No. 21 de la sesión celebrada por el Soberano Congreso Nacional de la República, el día martes 8 de noviembre del 2016, y que en adelante y para los efectos del presente convenio se denominará el 'IAIP', KELVIN FABRICIO AGUIRRE CÓRDOVA, Abogado, GERMAN FRANCISCO ESPINAL ZÚNIGA, Licenciado en Ciencia Políticas, JAVIER FRANCISCO FRANCO NÚÑEZ, Licenciado en Periodismo, mayores de edad, hondureños, casados, con tarjeta de identidad números: 0801-1981-04828, 0801-1951-00098, ,0801-1971-01267 respectivamente, actuando en su condición de Comisionados de la**



UNIDAD DE FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN A PARTIDOS POLITICOS Y CANDIDATOS (UFTF), nombrados el 30 de mayo de 2017 para el periodo 2017-2023, tal como consta en las Certificaciones del punto No. 5 del Acta No. 6 de la Sesión del soberano Congreso Nacional, y para efecto de este convenio se denominará la '**UNIDAD**', todos con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, con las facultades suficientes para celebrar este tipo de actos, las cuales les han sido otorgadas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y la Ley de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización a Partidos Políticos y a Candidatos (LFTF) , respectivamente, suscriben el presente **ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP) Y LA UNIDAD DE FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACION (UFTF)**, conforme a las consideraciones y cláusulas siguientes: **CONSIDERANDO (1):** Que el **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**, es un órgano desconcentrado de la administración pública con independencia operativa, decisional y presupuestaria, responsable de promover y facilitar el acceso de los ciudadanos a la información pública, así como de regular y supervisar los procedimientos de las instituciones obligadas en cuanto a la protección, clasificación, custodia y publicación de la información pública, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **CONSIDERANDO (2):** Que el IAIP, reconoce que es de fundamental importancia el establecimiento de mecanismos de cooperación entre las instituciones para coadyuvar a transparentar las acciones de los servidores públicos, así como los procesos aplicados en su desarrollo. **CONSIDERANDO (3):** Que el IAIP, es la institución legalmente encargada del desarrollo y ejecución de la Política Nacional de Transparencia, así como de garantizar el ejercicio del derecho fundamental de toda persona al Acceso a la Información Pública para el fortalecimiento del Estado de Derecho y consolidación de la democracia mediante la participación ciudadana en la gestión pública. **CONSIDERANDO (4):** Que la Ley de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización a Partidos Políticos y a Candidatos, tiene por objeto establecer las normas relativas al Sistema de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización de los ingresos y egresos de los recursos de los Partidos Políticos, Movimientos Internos de los Partidos Políticos, sus Candidatos y Candidatas, Alianzas entre los Partidos Políticos y Candidaturas Independientes. **CONSIDERANDO (5):** Que la UNIDAD, tiene entre otras la atribución de supervisar el cumplimiento por parte de los Sujetos Obligados de lo establecido en la Ley de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización a Partidos Políticos y a Candidatos y la Legislación Electoral, relativas al financiamiento público y privado, la transparencia y fiscalización de los fondos, aportaciones en dinero o en especies y para ingresos destinados a sufragar gastos de las actividades de los referidos Sujetos Obligados. **CONSIDERANDO (6):** Que la UNIDAD es responsable, en relación con los



COMISIONADO SECRETARIO DEL PLENO DEL PODER JUDICIAL, C.A.



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
PRESIDENTE

Sujetos Obligados, de la máxima publicidad del uso de sus recursos financieros, conforme lo establecido en la Ley de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización a Partidos Políticos y a Candidatos. **POR TANTO; ACUERDAN: PRIMERO: PROPOSITO.** El presente acuerdo suscrito entre el IAIP y la UNIDAD tiene como propósito fundamental contribuir al fortalecimiento, desarrollo y difusión de la Cultura de Acceso a la Información Pública y Transparencia de la Gestión Pública, mediante el establecimiento de mecanismos de cooperación que permitan la formación en el tema de transparencia a los sujetos obligados (Partidos Políticos, Alianzas, Candidaturas Independientes, Candidatas y Candidatos y Responsables Financieros) en los procesos electorales, así como el establecimiento en forma conjunta de los mecanismos que permitan la participación ciudadana en la toma de decisiones en el ámbito electoral. **SEGUNDO: COMPROMISOS DE LAS PARTES.** Las partes acuerdan para la ejecución de las actividades a que se refiere la cláusula anterior, adoptar los compromisos siguientes: **POR PARTE DEL IAIP:** 1.Capacitar a los Sujetos Obligados sobre los alcances, derechos y obligaciones que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. 2.Participar como veedores en la Fiscalización a los Sujetos Obligados en las Elecciones Generales 2017. 3.El IAIP realizara la verificación mensual del cumplimiento de la información establecida en los Lineamientos para Verificación en Portales de Transparencia de Los Partidos Políticos, y enviara los reportes a la UNIDAD para su conocimiento. 4.Habilitar en su página web un vínculo con acceso directo a la UNIDAD para efectos de coadyuvar en sus labores de transparencia; de igual forma para recibir denuncias sobre la utilización de publicidad estatal en el periodo de propaganda electoral hasta la conclusión de la jornada electoral, inauguración de obras públicas y su difusión en medios de comunicación durante los últimos cuarenta y cinco (45) días del periodo de propaganda por parte de los candidatos de los Partidos Políticos, los candidatos de las Alianzas entre los Partidos Políticos y Candidaturas independientes, inscrito como tales para participar en las elecciones generales a celebrarse el 26 de noviembre de 2017. **POR PARTE DE LA UNIDAD.** 1)La Unidad proveerá al IAIP los formatos electrónicos para que los sujetos obligados presenten sus Estados Financieros e Informes y Notificaciones del registro de aportaciones sobre el financiamiento de sus campañas los cuales publicara en su página web como una medida de transparencia para el proceso electoral 2017. 2)Autorizar al personal asignado por el IAIP, para que conozca y de fe de la transparencia del proceso de fiscalización a los Sujetos Obligados en la presentación de sus informes financieros en proceso electoral. 3)La Unidad vigilará el debido cumplimiento por parte de los Sujetos Obligados del compromiso de transparencia, incluyendo la debida inserción de la información en el portal único del IAIP, así como sus propios portales electrónicos. **TERCERO: MODIFICACIONES.** El presente acuerdo podrá ser modificado por Acuerdo entre las partes; dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido acordadas por escrito y firmadas por las partes; asimismo, los

asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, igualmente serán resueltos de común acuerdo, anexando las constancias al presente convenio como parte integral del mismo. **CUARTA: FINANCIAMIENTO.** El presente acuerdo no generará obligaciones económicas para las partes, pero se aceptan aquellos gastos administrativos que para la ejecución del mismo sea necesario y esté de acuerdo a las posibilidades presupuestarias de las partes. **QUINTA: DURACION.** El presente acuerdo será de aplicación exclusiva para todo lo relacionado con el proceso electoral 2017. **SEXTA: CLAUSULA COMPROMISORIA.** Las partes manifiestan que el presente acuerdo es producto de su buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones posibles para su cumplimiento, y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, ésta se resolverá de mutuo acuerdo. **SEPTIMA: DESIGNACIÓN DE ENLACES:** La **UNIDAD** designa como representante y enlace al Abogado **EMILIO HERNÁNDEZ HERCULES** y Licenciado **ALEX FRANKLIN ESPINAL VALLADARES**, con correo electrónico emilio.hernandez@tse.hn, alexespinal17@hotmail.com, el **IAIP** con igual representación designa a los Ingenieros **AVIZAS AMIBELEC PAVÓN MERLO GERENTE DE INFOTECNOLOGIA** y **BELARMINO REYES GARCIA, GERENTE DE VERIFICACIÓN DE TRANSPARENCIA**, correos electrónicos aviazas.pavon@iaip.gob.hn y belarmino.reyes@iaip.gob.hn respectivamente. **OCTAVO: INICIO DE LA VIGENCIA.** El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma. Habiendo las partes leído el contenido de este documento y estando de acuerdo con el mismo lo firman en dos ejemplares originales en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. (f) y (s) **SUYAPA THUMAN CONDE**, Comisionada Presidente; (f) y (s) **KELVIN F. AGUIRRE CORDOVA**, Comisionado; (f) y (s) **GERMÁN F. ESPINAL ZÚNIGA**, Comisionado; (f) y (s) **JAVIER F. FRANCO NÚÑEZ**, Comisionado.

TERCERO: Hacer las transcripciones de ley.

CUARTO: El presente Acuerdo es de Ejecución Inmediata.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



SUYAPA PETRONA THUMANN CONDE
Comisionada Presidente del Pleno



DAMIÁN GILBERTO PINEDA REYES
Comisionado Secretario de Pleno